Informe:

Señora Juez, le comunico que existen dos carpetas correspondientes al radicado 05001310300220180054400, las que se han generado por las instancias 01 y 02, atendiendo a que al momento de presentarse apelación por parte del apoderado de la parte actora, tanto de la sentencia anticipada como de la sentencia proferida en audiencia, se radicó, por parte del Tribunal Superior de Medellín, sendas instancias; la providencia que hoy se resuelve corresponde al radicado 05001 31 03 002 2018 00544 03, así indicado por el Superior Jerárquico; no obstante, se ha incluido en una sola carpeta los tres consecutivos.

Pasa a Despacho para resolver. Medellín, agosto 26 de 2021

Victoria Eugenia Ortiz García
-Oficial Mayor-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RCE-
DEMANDANTES	JOSÉ LIDER ROJAS ORTEGA Y OTROS
DEMANDADOS	WILFER ALONSO ARTEAGA y COOVOLQUETEROS
RADICADO	05001 31 03 002 **2018 00544** 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Recibido del Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, MP Dra. Martha Cecilia Ospina Patiño, la apelación que contra la sentencia de fecha agosto 27 de 2020 presentara el apoderado judicial de la parte actora; se ordena cumplir lo dispuesto por el superior, que en providencia del 17 de agosto de 2021, declaró la nulidad de lo decidido por este Juzgado en dicho fallo. Artículo 329 del CGP.

Toda vez que previamente, y mediante sentencia de diciembre 14 de 2020 (archivo 17 carpeta 05001310300220180054402), la misma Magistrada había revocado la decisión que en sentencia anticipada del 26 de agosto de 2020, había proferido este Juzgado; atendiendo a la decisión del Superior, es procedente entonces fijar fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento referida en el artículo 373 del CGP.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de partes, demandante (José Líder Rojas Ortega) y ambos demandados (Wilfer Alonso Arteaga Baena y Cooperativa Transportadores de Coovolqueteros de Carga de Colombia), para que concurran el día **VIERNES PRIMERO (1°) del mes de OCTUBRE DE 2021, a partir de las 10:00 AM;** a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, vínculo que será enviado a los correos electrónicos de las partes e intervinientes con la debida antelación.

Se pone de presente, que acorde con lo precisado en la providencia del Tribunal de agosto 17 de 2021, las pruebas ya practicadas gozarían de plena validez y tendrían eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad para controvertirlas; es necesario citar nuevamente a los testigos Juan Diego Velásquez Guisao identificado con CC 1.1.52.444.164 y Faver Alexander Botero Jaramillo con CC 1.128.472.014, frente a quienes la apoderada judicial de COOVOLQUETEROS, no tuvo la oportunidad de cuestionar sus pronunciamientos.

Luego, y en la audiencia a celebrarse se recepcionarán sus testimonios, acorde con las preguntas que realice la apoderada de COOVOLQUETEROS; se escucharían alegaciones y se dictaría sentencia.

Con respecto a dichos testigos, de la parte demandante; en el evento que hayan cambiado el correo electrónico del cual el Juzgado tiene conocimiento: juandiegovelasquez9210@gmail.com, y fvrxn77@gmail.com; se solicita al abogado del actor para que proceda a su actualización.

Finalmente, quiere esta Judicatura indicar, y contrario a las apreciaciones del Tribunal, Sala de Decisión Civil, que no ha habido dilación o desidia en el trámite del asunto, y menos aun intención de negar el derecho fundamental de una pronta administración de justicia en favor de los acá involucrados; sino que se estaba a la espera de una decisión por parte del Superior con respecto a la apelación de la sentencia proferida en audiencia (agosto 27 de 2020), y que es justamente lo que en esta providencia se resuelve; para evitar también el proferimiento de una nueva sentencia sin conocer la decisión del Superior con respecto a esta última actuación.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 133

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 27 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a82951d016844d0305faf85f32df72ba8f2adfef877f9e8f91af37fce1d0dbe5
Documento generado en 26/08/2021 03:42:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica